CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

Gaceta Parlamentaria

Año XXVIII	Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 24 de abril de 2025	Número 6768-II

CONTENIDO

Iniciativas

2 Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federales de Cinematografía; del Derecho de Autor, y del Trabajo, en materia de medidas de protección para las y los actores de doblaje en México frente al uso de inteligencia artificial o tecnologías emergentes en procesos de doblaje, a cargo del diputado Santiago González Soto, del Grupo Parlamentario del PT

Anexo II-4

Jueves 24 de abril

Iniciativas

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES FEDERALES DE CINEMATOGRAFÍA; DEL DERECHO DE AUTOR, Y DEL TRABAJO, EN MATERIA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LAS Y LOS ACTORES DE DOBLAJE EN MÉXICO FRENTE AL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL O TECNOLOGÍAS EMERGENTES EN PROCESOS DE DOBLAJE, A CARGO DEL DIPUTADO SANTIAGO GONZÁLEZ SOTO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

El que suscribe, Santiago González Soto, diputado federal de la LXVI Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 10, 23 y se adiciona un segundo párrafo de La Ley Federal de Cinematografía; se adiciona un párrafo segundo a la fracción sexta del artículo 16, se adiciona una fracción séptima al artículo 21; se adiciona una fracción octava al artículo 27, se adiciona un párrafo segundo al artículo 113 y se adiciona un artículo 113 Bis, todos ellos de la Ley Federal de Derechos de Autor; asimismo, se adiciona una fracción undécima al artículo 25, se adiciona una fracción trigésima cuarta al artículo 132, se modifica el artículo 304, se adiciona un artículo 304 Bis y se adiciona una fracción novena al artículo 994, todos ellos de la Ley Federal del Trabajo.

Exposición de Motivos

Planteamiento del Problema

La industria del doblaje en México ha sido históricamente reconocida por su calidad, influencia cultural y por haber proyectado a miles de actores y actrices que dan voz a contenidos globales. Sin embargo, se enfrenta actualmente a una amenaza crítica: el uso de inteligencia artificial (IA) para la generación automatizada de voces, una práctica que avanza sin regulación alguna.

Amazon Prime Video anunció en 2024 el lanzamiento de contenido con doblaje asistido por inteligencia artificial en México, usando tecnologías de clonación de voz para reducir costos y acelerar tiempos de producción. Esto ha generado preocupación en los gremios profesionales del doblaje, pues se trata de una sustitución tecnológica no consensuada que impacta directamente en el empleo, la remuneración y el reconocimiento artístico de miles de intérpretes humanos.

Este problema creciente no es exclusivo de México. En Estados Unidos, el sindicato SAG-AFTRA ha documentado más de 300 casos de actores que fueron sustituidos o replicados digitalmente sin su consentimiento, lo cual dio origen a la inclusión de cláusulas especiales en sus contratos colectivos en 2023 (SAG-AFTRA, 2023). En Europa, el Parlamento Europeo aprobó en marzo de 2024 el Reglamento (UE) 2024/1689 sobre inteligencia artificial, que impone exigencias de trazabilidad, consentimiento informado y derechos conexos para artistas cuya voz o imagen sea replicada por IA.

En México, la falta de una legislación específica permite que plataformas y productoras utilicen voces clonadas, incluso a partir de grabaciones previas, sin contrato, sin consentimiento y sin compensación alguna. Según estimaciones del Observatorio de la Industria del Entretenimiento (2023), cerca del 28 por ciento de los trabajos de doblaje en plataformas digitales en español fueron realizados, parcial o totalmente, mediante sistemas automatizados, cifra que podría duplicarse para 2026 si no se interviene legislativamente.

Esta situación no solo implica una precarización laboral, sino también una afectación a los derechos de propiedad intelectual, a la integridad de la obra interpretativa, y a la cultura nacional que se expresa en el doblaje hecho en México. La voz es una extensión de la personalidad del intérprete, y su reproducción artificial sin consentimiento representa una forma de apropiación indebida y deshumanización del trabajo artístico.

Por ello, se vuelve urgente establecer una regulación integral que reconozca, proteja y regule el uso de la inteligencia artificial en la industria del doblaje, garantizando los derechos laborales, patrimoniales y culturales de los actores y actrices de voz en nuestro país.

1.- Introducción:

El doblaje de películas a través de la inteligencia artificial (IA) es un tema que ha generado muchas discusiones en la industria del cine, la tecnología y la cultura. Aunque la Inteligencia Artificial ofrece grandes ventajas, como la eficiencia y la reducción de costos, también plantea varias problemáticas que deben ser consideradas.

El doblaje cinematográfico en México es considerado una de las actividades dentro de la industria audiovisual del país, evolucionando en las últimas décadas, en especial en el contexto del cine mexicano contemporáneo.[i]

El doblaje cinematográfico en México ha sido una herramienta fundamental para la accesibilidad cultural y emocional de las producciones audiovisuales extranjeras, permitiendo que estas lleguen a millones de espectadores de habla hispana.

Esta práctica ha sido clave para que el público latinoamericano disfrute de películas, series y documentales de diversas partes del mundo sin la barrera del idioma, proporcionando una experiencia más cercana y comprensible. Sin embargo, en los últimos años, la industria del doblaje ha comenzado a enfrentar desafíos significativos debido a la creciente digitalización.

2.- ¿Qué se entiende por doblaje en México?

Mientras que el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, define doblaje como la "acción y efecto de dotar a una película de cine o televisión de una nueva banda sonora que sustituye a la original, especialmente cuando se traducen las partes habladas al idioma del público destinatario". (6) Y Georges Sadoul, concluye: "El doblaje es una postsincronización que reemplaza el diálogo original por su traducción aproximada, dicha por actores que se esfuerzan en sincronizar las palabras con el movimiento de los labios de la imagen proyectada en la pantalla". (7)[ii]

El origen del doblaje se remonta a las primeras producciones de Hollywood llegadas al territorio mexicano, donde las películas comenzaron a ser dobladas al español en estudios nacionales. Este proceso rápidamente creció, impulsado por la calidad del trabajo de los actores, los directores y los técnicos en sonido, lo que hacía consolidar a México como un referente en doblaje para Latinoamérica, para programas de televisión, películas, y más recientemente para videojuegos y plataformas de streaming.[iii]

Es así, como el proceso de doblaje en el cine mexicano actual tiene como objetivo acercar las producciones internacionales a públicos que no hablan español, facilitando así que las películas puedan llegar a una audiencia global. Ante diversas causas, este proceso enfrenta ciertos retos.

Es fundamental transmitir las emociones adecuadas para que el tono de los diálogos conserve su significado original, ya que la calidad del doblaje puede influir significativamente en el éxito de una película, sin que esto afecte negativamente la experiencia del espectador, para lo anterior, los actores de doblaje son quienes dan la voz y la propia esencia a los personajes, que muchas veces se vuelven entrañables para varias generaciones.

Las principales características del sonido en el doblaje son fundamentales y tienen una importancia significativa en varios aspectos que se presentan a continuación:

Claridad y comprensión

• Claridad del diálogo: la calidad del sonido es esencial para asegurar que el diálogo doblado sea claro y comprensible. Una buena grabación y mezcla de sonido garantizan que los espectadores puedan entender cada palabra sin esfuerzo.

• Sincronización labial: la precisión en la sincronización del diálogo con los movimientos labiales de los personajes es crucial. El sonido debe estar perfectamente alineado para mantener la ilusión de que los personajes realmente están hablando el idioma doblado.

Inmersión y realismo

• Consistencia de la ambientación: el sonido doblado debe integrarse perfectamente con los efectos sonoros y la música original de la película o serie. Esto incluye el manejo de la reverberación y los efectos ambientales que hacen que el diálogo se sienta natural dentro del contexto visual.

• Creación de una experiencia cohesiva: el sonido en el doblaje contribuye a crear una experiencia audiovisual cohesiva. Si el sonido del diálogo no se ajusta al resto de la banda sonora, puede romper la inmersión del espectador.

Emoción y expresión

• Transmisión de emociones: la actuación vocal en el doblaje debe capturar y transmitir las emociones del personaje original. La calidad del sonido permite que las sutilezas y matices en la voz del actor de doblaje se perciban claramente, enriqueciendo la interpretación.

• Impacto dramático: los cambios en el tono, volumen y ritmo de la voz son cruciales para el impacto dramático. Una buena mezcla de sonido asegura que estos elementos sean efectivos y que la actuación vocal resuene con el público.

Calidad y profesionalismo

• Estándar y profesionalismo: un buen sonido en el doblaje refleja el nivel de profesionalismo de la producción. La inversión de una buena calidad de sonido demuestra el compromiso con la entrega de un producto de alta calidad.

• Percepción del producto: la calidad del sonido influye en la percepción general del doblaje. Un sonido pobre puede dar la impresión de que el doblaje es amateur o de baja calidad, afectando negativamente la recepción del contenido.

Adaptación cultural

• Ajustes culturales: el doblaje no solo traduce palabras, sino que también adapta referencias culturales, humor y contextos para que sean comprensibles y relevantes para la audiencia local. El sonido juega un papel crucial en este proceso al asegurarse de que estas adaptaciones se presenten de manera fluida y natural.

• Coherencia en el tono y estilo: el doblaje debe mantener el tomo y el estilo de la producción original. La calidad del sonido ayuda a preservar la intención artística y estilística de la obra original.

La importancia del sonido en el doblaje ayuda desde una mejor claridad y comprensión, hasta la transmisión de emociones y la accesibilidad, el sonido es fundamental para crear una experiencia de visualización que sea fiel al original y atractiva para las audiencias en otros idiomas.

La inversión en una buena calidad de sonido en el doblaje es esencial para asegurar que la producción doblada alcance su máximo potencial y sea bien recibida por el público.[1]

Es por lo anterior, que no podemos negar que este trabajo es sumamente dedicado y se toman en cuenta principalmente las emociones y sentimientos que solo una persona humana podría transmitir para hacer llegar el mensaje idóneo a los espectadores.

Varias empresas de servicio de streaming como Amazon, se encuentran probando nuevos programas de doblaje con Inteligencia Artificial y se "podrían adoptar estas tecnologías para ahorrar costos, pero esto sólo llevará a una degradación de la calidad y a la pérdida de empleos en una industria ya vulnerable."

3.-Los principales problemas del doblaje por medio de inteligencia artificial:

• Falta de autenticidad y expresión emocional

Uno de los problemas más significativos del doblaje mediante IA es la incapacidad de los sistemas automáticos para replicar las sutilezas emocionales que los actores humanos transmiten a través de sus voces.

El tono, la entonación, la respiración y los matices emocionales de un actor son difíciles de capturar para una máquina. Aunque los avances en procesamiento de voz están mejorando, la IA aún no puede igualar la autenticidad humana en términos de expresión emocional.

• Deshumanización del trabajo

El doblaje siempre ha sido una forma de arte en la que los actores ponen su propia personalidad en los personajes. Si bien la IA puede generar voces que suenen naturales, los actores de doblaje podrían verse desplazados por la automatización. Esto podría afectar a la industria del entretenimiento, ya que miles de profe-

sionales perderían sus empleos en favor de máquinas, lo que genera preocupaciones sobre el futuro laboral en el sector.

• Pérdida de diversidad cultura

El doblaje humano también tiene una importante función en la representación de diferentes culturas, ya que los actores de doblaje aportan sus propias características y expresiones culturales a los personajes. La IA, por más avanzada que sea, no tiene esa capacidad de representar una rica diversidad cultural, lo que podría llevar a una homogeneización de las voces en las producciones.

• Problemas de calidad

Aunque la IA ha avanzado en la generación de voces, no siempre logra capturar las complejidades del guion original. Las emociones, el ritmo de la conversación y las pausas entre diálogos a menudo pueden no coincidir con la intención original del guion, lo que puede afectar la calidad de la experiencia cinematográfica.

• Derechos de autor y propiedad intelectual

El uso de voces generadas por IA también plantea cuestiones legales relacionadas con los derechos de autor. ¿Quién es el dueño de una voz creada por una IA? ¿El creador del software, la empresa que lo utiliza o la persona cuya voz fue replicada? Estas preguntas podrían generar conflictos sobre la propiedad intelectual y los derechos laborales en el futuro.

• Manipulación y ética

La capacidad de la IA para crear voces que imitan a cualquier persona también genera preocupaciones éticas. Por ejemplo, ¿es ético usar IA para imitar las voces de actores famosos sin su consentimiento o sin su participación en el proceso? Esto puede abrir un debate sobre el uso indebido de la tecnología para fines no éticos.

• Riesgos de homogeneización global

El doblaje mediante IA puede hacer que las películas y series pierdan su capacidad de adaptarse a audiencias locales. Si bien el uso de IA para crear un doblaje más rápido y eficiente podría facilitar la distribución global de contenidos, puede hacer que se pierdan aspectos clave de las lenguas y culturas locales, ya que el mismo sistema de IA podría generar doblajes uniformes para distintos países, restando diversidad y matices a las producciones.

• Desafíos técnicos

Aunque los avances en síntesis de voz y aprendizaje automático son notables, todavía hay desafíos técnicos que la IA debe superar para ofrecer doblajes que no suenen artificiales. Lograr una pronunciación perfecta, una sincronización labial adecuada y la variabilidad en las entonaciones sigue siendo un reto para la inteligencia artificial, lo que limita su capacidad para sustituir a los dobladores humanos de manera efectiva.

4.- Objeto de la iniciativa:

El objetivo primordial de esta iniciativa es la protección de los Derechos Laborales de los actores de doblaje, protección ante las situaciones desfavorecedoras que encuentran, pero principalmente ante el uso de tecnologías emergentes como la Inteligencia Artificial y los programas de voz que están usando las grandes empresas de entretenimiento para sustituirlos en las diversas producciones, en ese tenor considero imprescindible señalar que esta noble profesión es una de las peor pagadas en el país.

Son los actores de doblaje, un amplio sector laboral desfavorecido y que, con el avance de la Inteligencia Artificial, se pone en riesgo esta noble profesión como lo expresan muchos de ellos a continuación:

Cristiana Hernández, reconocida por ser la voz de Alegría en Intensamente, expresó su preocupación en un video publicado en redes sociales.

> "Esta noticia me tiene un poco preocupada ya que hay empresas que van a doblar algunos materiales con la ayuda de la IA. ¿Por qué nos afecta la IA como actores de doblaje? En algún momento ya nos tocó ver series dobladas por la IA, se escuchaba extraño porque lo que hace un actor de doblaje es darle esencia, es darle alma, es darle personalidad y darle muchas características humanas a un personaje. La IA en cierta forma se mantiene en un rango mucho más estricto lo que es expresar emociones. Me queda claro que la IA es una gran herramienta

que pueda ayudarnos, pero no para sustituirnos", comentó Hernández.

"Estoy completamente en desacuerdo con lo que Prime Video intenta hacer porque quiere hacer doblaje con IA. Dice que una parte con IA y otra parte con nosotros, pero eso no se vale. La IA no tiene sentimientos. Los sentimientos los tenemos nosotros los actores. Eso no se vale. No lo podemos permitir", expresó la actriz en un video compartido con sus seguidores.[iv]

Por su parte, Lili Barba, voz de Carlitos en **Rugrats**, enfatizó tres puntos clave que, según ella, evidencian el peligro que representa la IA en el doblaje.

"Uno es la pérdida de empleo. La implementación de IA en el doblaje al español podría reducir la demanda de actores de voz afectando nuestras oportunidades laborales; dos, calidad y emoción. Las voces generadas por IA carecen de la entonación natural de la experiencia que solo un actor humano puede aportar, lo que implica la calidad del producto final; tres, derechos de imagen y voz. Existe el riesgo de que nuestras voces sean clonadas sin consentimiento, lo que vulnera nuestros derechos como artistas. En México ya llevamos varios años trabajando con asociaciones, actores, locutores y el gobierno para crear las leyes que nos protejan con el uso no autorizado de nuestra voz, es fundamental que nos unamos para defender nuestra profesión y garantizar que la tecnología sea una herramienta que complemente, no que reemplace a la voz humana", declaró Barba.[v]

Javier Rivero, actor que ha dado voz a Nacho en **Nacho Libre**, también mostró su descontento y, en un video, comparó su voz con la de una IA, demostrando la diferencia en la expresión emocional.

"No a la inteligencia artificial en el doblaje de voz", dijo con firmeza.[vi]

5.- Conclusión

La incorporación de la Inteligencia Artificial en el doblaje también presenta desafíos y riesgos para los actores de voz. Uno de los principales problemas es la posible pérdida de empleos, ya que las voces sintéticas creadas por IA pueden reemplazar a los actores en ciertos proyectos, reduciendo las oportunidades laborales en la industria.

Además, existe la preocupación por la explotación y el uso no autorizado de las voces de los actores, quienes podrían ver cómo su trabajo y su identidad son utilizados sin su consentimiento.

También surgen inquietudes sobre la calidad artística y la autenticidad, ya que las voces generadas por IA pueden carecer de la emotividad y la conexión que aporta un actor humano. En conjunto, estos problemas resaltan la necesidad de establecer regulaciones y proteger los derechos de los profesionales del doblaje en un mundo cada vez más influenciado por la tecnología.

Priorizar la dignidad y el trabajo de los actores de doblaje; debe ser un principio fundamental de la sociedad mexicana, es por ello que ante esta Honorable Asamblea propongo: la reforma al artículo 10, 23 y se adiciona un segundo párrafo, de la Ley Federal de Cinematografía; se adiciona un párrafo segundo a la fracción sexta del artículo 16, se adiciona una fracción séptima al artículo 21; se adiciona una fracción octava al artículo 27, se adiciona un párrafo segundo al artículo 113 y se adiciona un artículo 113 Bis, todos ellos de la Ley Federal de Derechos de Autor; asimismo, se adiciona una fracción undécima al artículo 25, se adiciona una fracción trigésima cuarta al artículo 132, se modifica el artículo 304, se adiciona un artículo 304 Bis y se adiciona una fracción novena al artículo 994, todos ellos de la Ley Federal del Trabajo.

Para mayor entendimiento del mismo se anexa un cuadro comparativo el cual se presenta a continuación:

Ley Federal de Cinematografía	
Texto Vigente	**Texto Propuesto**
ARTICULO 10.- Quienes produzcan películas cinematográficas, en cualquier forma, medio conocido o por conocer, deberán comprobar que dichas producciones cumplen fehacientemente con las leyes vigentes en materia laboral, de derechos de autor y derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, en caso contrario serán sujetos a las sanciones correspondientes.	**ARTÍCULO** 10.- Quienes produzcan películas cinematográficas, en cualquier forma, medio conocido o por conocer, deberán comprobar que dichas producciones cumplen fehacientemente con las leyes vigentes en materia laboral, de derechos de autor y derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, **incluyendo el uso ético de tecnologías de inteligencia artificial en la producción**

	de contenido sonoro y visual, garantizando la protección de empleos y el consentimiento informado de los intérpretes involucrados, en caso contrario serán sujetos a las sanciones correspondientes.
ARTICULO 23.- Con el fin de conservar la identidad lingüística nacional, el doblaje de películas extranjeras se realizará en la República Mexicana, con personal y actores mexicanos o extranjeros residentes en el país, salvo las disposiciones contenidas en convenios o tratados internacionales, y en los precisos términos del Artículo 8o. de esta Ley.	**ARTÍCULO** 23.- Con el fin de conservar la identidad lingüística nacional, el doblaje de películas extranjeras se realizará en la República Mexicana, con personal y actores mexicanos o extranjeros residentes en el país, **quedando prohibido el uso exclusivo de inteligencia artificial que sustituya a los intérpretes humanos sin mediar contrato individual o colectivo que lo permita y sin compensación equivalente por el uso de su imagen o voz,** salvo las disposiciones contenidas en convenios o tratados internacionales, y en los precisos términos del Artículo 8o. de esta Ley. **Asimismo, se deberá dar prioridad en el uso de la voz a profesionales mexicanos vivos, y se prohíbe el uso de Inteligencia Artificial para estos fines sin consentimiento de La Secretaría de Cultura.**

Ley Federal del Derecho de Autor	
Texto Vigente	**Texto Propuesto**
Artículo 16.- La obra podrá hacerse del conocimiento público mediante los actos que se describen a continuación: I.- a V.-... VI.- Reproducción: La realización de uno o varios ejemplares de una obra, de un fonograma o de un videograma, en cualquier forma tangible, incluyendo cualquier almacenamiento permanente o temporal por medios electrónicos, aunque	Artículo 16.- La obra podrá hacerse del conocimiento público mediante los actos que se describen a continuación: I.- a V.-... VI.- Reproducción: La realización de uno o varios ejemplares de una obra, de un fonograma o de un videograma, en cualquier forma tangible, incluyendo cualquier almacenamiento permanente o temporal por medios electrónicos, aunque
se trate de la realización bidimensional de una obra tridimensional o viceversa.	se trate de la realización bidimensional de una obra tridimensional o viceversa. **En el caso de interpretaciones o ejecuciones artísticas fijadas originalmente por artistas de doblaje, intérpretes o ejecutantes, no podrá considerarse como divulgación válida la clonación, reproducción sintética o emulación mediante inteligencia artificial de la voz de dichos artistas, intérpretes o ejecutantes, salvo que exista autorización expresa y por escrito de estos.**
Artículo 21.- Los titulares de los derechos morales podrán en todo tiempo: I. a VI. ...	Artículo 21.- Los titulares de los derechos morales podrán en todo tiempo: I. a VI. ... **VII.- Oponerse a la clonación, emulación o reproducción digital de su voz mediante inteligencia artificial sin su consentimiento previo y expreso**.
Artículo 27.- Los titulares de los derechos patrimoniales podrán autorizar o prohibir: I. a VII. ...	Artículo 27.- Los titulares de los derechos patrimoniales podrán autorizar o prohibir: I. a VII. ... **VIII.- La autorización o prohibición de la reproducción sintética, emulación o clonación de la voz del artista de doblaje, intérprete o ejecutante mediante inteligencia artificial.**
Artículo 113.- Las obras e interpretaciones o ejecuciones transmitidas por medios electrónicos a través del espectro electromagnético y de redes de telecomunicaciones y el resultado que se obtenga de esta transmisión estarán protegidas por esta Ley.	Artículo 113.- Las obras e interpretaciones o ejecuciones transmitidas por medios electrónicos a través del espectro electromagnético y de redes de telecomunicaciones y el resultado que se obtenga de esta transmisión estarán protegidas por esta Ley.
	Queda prohibida la transmisión, fijación o comunicación pública de interpretaciones, doblajes o ejecuciones sintetizadas mediante inteligencia artificial, que imiten la voz de un artista de doblaje, intérprete o ejecutante, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del titular de los derechos morales y patrimoniales.
Sin correlativo	**Artículo 113 Bis. - El uso de inteligencia artificial para la creación, reproducción, clonación, simulación o modificación de la voz de un artista de doblaje, intérprete o ejecutante requerirá:** **I. El consentimiento previo, informado y por escrito del titular de los derechos.** **II. El pago de una remuneración proporcional o la celebración de un contrato de licencia.** **III. La obligación de informar al público que la interpretación es asistida o realizada por inteligencia artificial.** **IV. El uso comercial de voces generadas con inteligencia artificial estará sujeto al pago de una compensación a la Secretaría de Cultura, destinada a un fondo de apoyo a la profesionalización del doblaje y fomento a las industrias creativas nacionales.**

Ley Federal del Trabajo	
Texto Vigente	**Texto Propuesto**
Artículo 25.- El escrito en que consten las condiciones de trabajo deberá contener: I. a X. ...	Artículo 25.- El escrito en que consten las condiciones de trabajo deberá contener: I. a X. ... **XI. Cláusula expresa sobre el uso o no uso de tecnologías de inteligencia artificial que puedan replicar o sustituir la voz del trabajador, con indicación clara del consentimiento, duración, finalidad y contraprestación convenida.**
Artículo 132.- Son obligaciones de las personas empleadoras: I. a XXXIII. ...	Artículo 132.- Son obligaciones de las personas empleadoras: I. a XXXIII. ... **XXXIV. Obtener el consentimiento informado, libre y expreso de las personas trabajadoras del sector artístico y creativo para el uso de inteligencia artificial que imite, replique o sustituya sus voces, asegurando la remuneración correspondiente y el respeto a sus derechos de identidad y autoría.**
Artículo 304.- Las disposiciones de este capítulo se aplican a los trabajadores actores y a los músicos que actúen en teatros, cines, centros nocturnos o de variedades, circos, radio y televisión, salas de doblaje y grabación, o en cualquier otro local donde se transmita o fotografíe la imagen del actor o del músico o se transmita o quede grabada la voz o la	Artículo 304.- Las disposiciones de este capítulo se aplican a los trabajadores actores y **traductores de doblaje, así como locutores, narradores profesionales** y a los músicos que actúen en teatros, cines, centros nocturnos o de variedades, circos, radio y televisión, salas de doblaje y grabación, o en cualquier otro local donde se transmita o fotografíe la

música, cualquiera que sea el procedimiento que se use.	imagen del actor o del músico o se transmita o quede grabada la voz o la música, cualquiera que sea el procedimiento que se use.
	Artículo 304 Bis.- Se reconoce como relación laboral la prestación de servicios de interpretación vocal para doblaje, locución o narración audiovisual, aun si se pacta por obra determinada o de forma intermitente, cuando se realiza bajo subordinación y con remuneración económica. **El uso de sistemas de inteligencia artificial para imitar, reproducir o sustituir la voz de una persona trabajadora requerirá autorización expresa, por escrito, y conllevará el pago de contraprestación proporcional y el respeto a sus derechos morales y patrimoniales, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.** **Cualquier uso no autorizado se considerará una violación a los derechos laborales y culturales del trabajador.**
Artículo 994. Se impondrá multa, por el equivalente a: I. a VIII. …	Artículo 994. Se impondrá multa, por el equivalente a: I. a VIII. … **IX. de 1000 a 5000 Unidades de Medida y Actualización, al patrón que use sistemas de inteligencia artificial para replicar o sustituir la voz de personas trabajadoras sin su autorización o sin el pago de contraprestación justa, conforme a lo dispuesto en esta Ley y en la Ley Federal del Derecho de Autor.**

Por lo expuesto, se somete a consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de la LXVI Legislatura, la aprobación de la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Primero.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 10, 23 y se adiciona un segundo párrafo de La Ley Federal de Cinematografía.

Artículo 10.- Quienes produzcan películas cinematográficas, en cualquier forma, medio conocido o por conocer, deberán comprobar que dichas producciones cumplen fehacientemente con las leyes vigentes en materia laboral, de derechos de autor y derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, **incluyendo el uso ético de tecnologías de inteligencia artificial en la producción de contenido sonoro y visual, garantizando la protección de empleos y el consentimiento informado de los intérpretes involucrados,** en caso contrario serán sujetos a las sanciones correspondientes.

Artículo 23.- Con el fin de conservar la identidad lingüística nacional, el doblaje de películas extranjeras se realizará en la República Mexicana, con personal y actores mexicanos o extranjeros residentes en el país, **quedando prohibido el uso exclusivo de inteligencia artificial que sustituya a los intérpretes humanos sin mediar contrato individual o colectivo que lo permita y sin compensación equivalente por el uso de su imagen o voz,** salvo las disposiciones contenidas en convenios o tratados internacionales, y en los precisos términos del Artículo 8o. de esta Ley.

Asimismo, se deberá dar prioridad en el uso de la voz a profesionales mexicanos vivos, y se prohíbe el uso de Inteligencia Artificial para estos fines sin consentimiento de La Secretaría de Cultura.

Segundo.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se se adiciona un párrafo segundo a la fracción sexta del artículo 16, se adiciona una fracción séptima al artículo 21; se adiciona una fracción octava al artículo 27, se adiciona un párrafo segundo al artículo 113 y se adiciona un artículo 113 Bis, todos ellos de la Ley Federal de Derechos de Autor

Artículo 16.- La obra podrá hacerse del conocimiento público mediante los actos que se describen a continuación:

I. a V.-…

VI.- Reproducción: La realización de uno o varios ejemplares de una obra, de un fonograma o de un videograma, en cualquier forma tangible, incluyendo cualquier almacenamiento permanente o temporal por medios electrónicos, aunque se trate de la realización bidimensional de una obra tridimensional o viceversa.

En el caso de interpretaciones o ejecuciones artísticas fijadas originalmente por artistas de doblaje, intérpretes o ejecutantes, no podrá considerarse como divulgación válida la clonación, reproducción sintética o emulación mediante inteligencia artificial de la voz de dichos artistas, intérpretes o ejecutantes, salvo que exista autorización expresa y por escrito de estos.

Artículo 21.- Los titulares de los derechos morales podrán en todo tiempo:

I. a VI. …

VII.- Oponerse a la clonación, emulación o reproducción digital de su voz mediante inteligencia artificial sin su consentimiento previo y expreso.

Artículo 27.- Los titulares de los derechos patrimoniales podrán autorizar o prohibir:

I. a VII. …

VIII.- La autorización o prohibición de la reproducción sintética, emulación o clonación de la voz del artista de doblaje, intérprete o ejecutante mediante inteligencia artificial.

Artículo 113.- Las obras e interpretaciones o ejecuciones transmitidas por medios electrónicos a través del espectro electromagnético y de redes de telecomunicaciones y el resultado que se obtenga de esta transmisión estarán protegidas por esta ley.

Queda prohibida la transmisión, fijación o comunicación pública de interpretaciones, doblajes o ejecuciones sintetizadas mediante inteligencia artificial, que imiten la voz de un artista de doblaje, intérprete o ejecutante, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del titular de los derechos morales y patrimoniales.

Artículo 113 Bis. - El uso de inteligencia artificial para la creación, reproducción, clonación, simulación o modificación de la voz de un artista de doblaje, intérprete o ejecutante requerirá:

I. El consentimiento previo, informado y por escrito del titular de los derechos.

II. El pago de una remuneración proporcional o la celebración de un contrato de licencia.

III. La obligación de informar al público que la interpretación es asistida o realizada por inteligencia artificial.

IV. El uso comercial de voces generadas con inteligencia artificial estará sujeto al pago de una compensación a la Secretaría de Cultura, destinada a un fondo de apoyo a la profesionalización del doblaje y fomento a las industrias creativas nacionales.

Tercero. - Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción undécima al artículo 25, se adiciona una fracción trigésima cuarta al artículo 132, se modifica el artículo 304, se adiciona un artículo 304 Bis y se adiciona una fracción novena al artículo 994, todos ellos de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 25.- El escrito en que consten las condiciones de trabajo deberá contener:

I. a X. …

XI. Cláusula expresa sobre el uso o no uso de tecnologías de inteligencia artificial que puedan replicar o sustituir la voz del trabajador, con indicación clara del consentimiento, duración, finalidad y contraprestación convenida.

Artículo 132.- Son obligaciones de las personas empleadoras:

I. a XXXIII. …

XXXIV. Obtener el consentimiento informado, libre y expreso de las personas trabajadoras del sector artístico y creativo para el uso de inteligencia artificial que imite, replique o sustituya sus voces, asegurando la remuneración correspondiente y el respeto a sus derechos de identidad y autoría.

Artículo 304.- Las disposiciones de este capítulo se aplican a los trabajadores actores y **traductores de doblaje, así como locutores, narradores profesionales** y a los músicos que actúen en teatros, cines, centros nocturnos o de variedades, circos, radio y televisión, salas de doblaje y grabación, o en cualquier otro local donde se transmita o fotografíe la imagen del actor o del músico o se transmita o quede grabada la voz o la música, cualquiera que sea el procedimiento que se use.

Artículo 304 Bis.- Se reconoce como relación laboral la prestación de servicios de interpretación vocal para doblaje, locución o narración audiovisual, aun si se pacta por obra determinada o de forma intermitente, cuando se realiza bajo subordinación y con remuneración económica.

El uso de sistemas de inteligencia artificial para imitar, reproducir o sustituir la voz de una persona trabajadora requerirá autorización expresa, por escrito, y conllevará el pago de contraprestación proporcional y el respeto a sus derechos morales y patrimoniales, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

Cualquier uso no autorizado se considerará una violación a los derechos laborales y culturales del trabajador.

Artículo 994. Se impondrá multa, por el equivalente a:

I. a VIII. …

IX. de 1000 a 5000 Unidades de Medida y Actualización, al patrón que use sistemas de inteligencia artificial para replicar o sustituir la voz de personas trabajadoras sin su autorización o sin el pago de contraprestación justa, conforme a lo dispuesto en esta Ley y en la Ley Federal del Derecho de Autor.

Transitorio

Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 El doblaje cinematográfico en el cine mexicano contemporáneo; consultado en: https://repositorio.xoc.uam.mx/jspui/retrieve/ae485d23-0b13-475c-8e69-cd911925b29c/51590.pdf

Referencias

i **García** Martínez Gabriela, et al; **El doblaje cinematográfico en el cine mexicano contemporáneo**; licenciatura en comunicación social UAM Xochimilco; CDMX, a 30 de septiembre del 2024; Consultado en fecha 18 de abril de 2025 en: https://repositorio.xoc.uam.mx/jspui/retrieve/ae485d23-0b13-475c-8e69-cd911925b29c/51590.pdf

ii **Nájar** Salvador; El **doblaje de voz orígenes, personajes y empresas en México**. Derechos registrados a favor del autor. Indautor 03-2008-031112595000-01 ISBN-13/978-970-95955-0-5; Consultado en: https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/33535091/Historia_del_doblaje-libre.pdf?1398230248=&response-content disposition=inline%3B+filename%3DEl_Doblaje_de_Voz_Origenes_personajes_y.pdf&Expires=1745191065&Signature=WIYf4gIPo8WRm~omV2Bpt8eMX8nddQUou~zZkPXpX0eAgw6zDL8H4nLEpRVLFOCgMLp5xOgl2jBIPMEzadwSaBn3EebL0oRQhgw6vbgfSERxq4AhH7Icobn54iqjo3s6Lum0kPaA1CyGTDSRMxk2nutsGTzPqpwuSEpcD~8fX0pKW233JIrelwvu3KcuAFILToJEin24Hbc-g0VuLz9N2pCwc78papWqB68D2jT415dsX~AmU2fvSg4HN~7W5iGPwEiX0cew021MlstgF5ejkLxs3PGcZxhQpe3JjQpewriCVP0l7cR0IG~apWuBHRRb9439ueX94qi3XckLtOFw__&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA

iii **Amazon Prime Video dobla películas y series con IA;** 18 de marzo de 2025; Por **Safe Creative.** Consultado en: https://www.safecreative.org/tips/es/amazon-prime-video-dobla-peliculas-y-series-con-ia/

iv Beltrán Jesús F.; **Actores de doblaje mexicanos lanzan campaña contra el uso de ia películas y series: "Nos quieren sustituir"; Infobae** 12 de marzo de 2025; consultado en: https://www.infobae.com/mexico/2025/03/12/actores-de-doblaje-mexicanos-lanzan-campana-contra-el-uso-de-ia-peliculas-y-series-nos-quieren-sustituir/

v Ídem

vi Ídem

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2025.

Diputado Santiago González Soto (rúbrica)

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María Luisa Mendoza Mondragón, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/**